

Expediente 202400011-00

Divorcio

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, marzo cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024).

A Despacho se encuentra solicitud de DIVORCIO Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido a través de apoderado judicial, por ARLEY RAMIREZ VALENCIA, contra OLGA PATRICIA CASTAÑEDA HENAO, la que al ser estudiada se observa reúne los requisitos formales con las exigencias establecidas en el art. 82 y ss. Del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de DIVORCIO Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida mediante Apoderada judicial, por ARLEY RAMIREZ VALENCIA, contra OLGA PATRICIA CASTAÑEDA HENAO.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente trámite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

CUARTO: Conforme lo manifestado por la parte actora en el sentido de que la parte demandada, se encuentra ausente y se desconoce su paradero, se ordena su emplazamiento conforme lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 *“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*, en consecuencia, se ordena el emplazar a OLGA PATRICIA CASTAÑEDA HENAO, únicamente en el Registro Nacional de Emplazados.

Por secretaria, procédase con el respectivo registro de emplazados en la página de la rama judicial, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de Curador Ad Litem, si ello hubiere lugar.

QUINTO: Se le reconoce personería Jurídica al Doctora LUZ ELAINE MARTINEZ SALAZAR, para actuar en las presentes diligencias en representación de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

lvc

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e57fb46f9437afed9868ad58785049df79cbe6dfe8786ba9544c8bdd8c4b3024**

Documento generado en 05/03/2024 08:04:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>